

380L1101

1. 12. 80

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 325/17

DIRECTIVA DEL CONSEJO**de 11 de noviembre de 1980****relativa a la aplicación de la Directiva 80/217/CEE que establece las medidas comunitarias de lucha contra la peste porcina clásica**

(80/1101/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Artículo 1

Vista la Directiva 80/217/CEE del Consejo, de 22 de enero de 1980, que establece las medidas comunitarias de lucha contra la peste porcina clásica (*), y en particular su artículo 19,

Los Estados miembros aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ajustarse a la Directiva 80/217/CEE, a más tardar el 1 de julio de 1981 e informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Vista la propuesta de la Comisión (*),

Artículo 2

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (*),

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Visto el dictamen del Comité económico y social (*),

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 1980.

Considerando que la Directiva 80/217/CEE constituye uno de los elementos del programa comunitario de erradicación de la peste porcina clásica y que conviene, por ello, que su aplicación coincida con la ejecución de dicho programa,

*Por el Consejo**El Presidente*

C. NEY

(*) DO nº L 47 de 21. 2. 1980, p. 11.

(*) DO nº C 132 de 3. 6. 1980, p. 6.

(*) DO nº C 175 de 14. 7. 1980, p. 79.

(*) DO nº C 300 de 18. 11. 1980, p. 17.